

Memorándum 6/2021

Reglamentación del aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

En nuestro memorándum 57/2020 informamos la creación de un aporte extraordinario, de emergencia y por única vez sobre los patrimonios de las personas humanas y sucesiones indivisas. Ahora, mediante del Decreto 42/21 se reglamenta dicho aporte. A continuación, una síntesis de las novedades

1. Valuación de acciones o participaciones en el capital de sociedades. El contribuyente podrá optar entre tomar el patrimonio que surja de:
 - 1.1. Un balance especial al 18/12/2020 confeccionado a tal efecto, o,
 - 1.2. El último ejercicio comercial cerrado con anterioridad a dicha fecha.
2. Valuación de los aportes a *trusts*, fideicomisos o fundaciones de interés privado y demás estructuras análogas: los aportantes deben considerar el porcentaje de participación en dichas estructuras
3. Se definen cuales son considerados activos financieros del exterior.
4. Repatriación de bienes:
 - 4.1. Se establece que el plazo de 60 días para efectuar la repatriación del 30% de los bienes y evitar la alícuota incrementada debe computarse en días hábiles administrativos.

SMS San Martín Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

- 4.2. También se establecerá la posibilidad de afectar a distintos destinos a los bienes repatriados.
5. Responsables sustitutos: en los supuestos que tuvieran más de uno, se deberá designar un único responsable sustituto por los bienes que tuvieran en el país:
- 5.1. Los sujetos de nacionalidad argentina cuyo domicilio o residencia se encuentre en “jurisdicciones no cooperantes” o “jurisdicciones de baja o nula tributación”, y
- 5.2. Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior.
6. Operaciones realizadas para eludir el pago del impuesto:

La AFIP establecerá regímenes de información, con el objeto de detectar las variaciones operadas en los bienes sujetos al aporte, que durante 180¹ días anteriores a la fecha de entrada en vigencia del aporte solidario hicieran presumir una operación que configure un ardid evasivo o esté destinada a eludir el pago del mismo.

¹ No se define si son hábiles o corridos.